

Ministerio
de Defensa
Nacional

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 23 de marzo de 2023, entre: **POR UNA PARTE:** la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante OSE), representada en este acto por el Ing. Raúl Montero y el Dr. Jorge Maeso, en sus calidades de Presidente y Secretario General respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) representado en este acto por el Dr. Javier García, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, constituyendo domicilio en la Av. 8 de Octubre N° 2628 de la ciudad de Montevideo.

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) A la fecha se encuentra vigente el Convenio Marco de apoyo entre el Ejército Nacional y OSE aprobado por el Directorio de esta Administración según R/D N° 613/01 de fecha 11 de junio de 2001, tramitado en Expediente N° 643/2001.

2) De las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA de dicho Convenio Marco, surge la facultad para que las partes lleguen a Acuerdos específicos según las necesidades detalladas.

3) Que existe necesidad impostergable para OSE de contar con 4 (cuatro) Choferes con facultades para conducir camiones de gran porte con cisterna habilitados con libreta profesional Categoría "D" para trasladar el agua potable hacia la represa de agua en la ciudad de Minas.

4) La División de Ejército IV cuenta con el personal necesario y habilitado para la tarea.

5) Que por el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su

capacidad material, puede celebrar convenios con personas jurídicas públicas o privadas, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO y PLAZO: Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en abastecer adecuadamente del suministro de agua potable a la ciudad de Minas, las partes intervinientes acuerdan lo siguiente.

COMPROMISO del MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la División de Ejército IV colaborará con el envío de 4 (cuatro) integrantes de la fuerza, que participarán en las tareas de conducción de los vehículos propiedad de OSE, debidamente facultados con libreta de conducir profesional Categoría "D" de los vehículos propiedad de OSE, durante el período de 10 (diez) días a partir de la suscripción del presente Convenio, los que se podrán prorrogar por igual período, si persistieran las condiciones climáticas imperantes, durante las 24 (veinticuatro) horas. El personal militar estará sujeto en todo a las normas vigentes y a las rotaciones que disponga su mando natural.

COMPROMISO DE OSE: La Administración se compromete a: **a)** abonar al MDN-CGE por cada uno de sus integrantes que se desempeñe en las tareas descritas, una compensación diaria de \$ 3.121,00 por cada día de trabajo; durante el tiempo que se establece para la duración del Convenio.

La totalidad del precio deberá ser transferido a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay, número 001560329-00049 a nombre del Ministerio de Defensa Nacional. El MDN volcará lo recaudado a la Cuenta Única Nacional (CUN) y posteriormente al Código SIR de la Unidad Ejecutora 004

“Comando General del Ejército” habilitado a tales efectos; **b)** a otorgar la autorización para conducir los vehículos propiedad de OSE y **c)** brindarle al Chofer el seguro contra todo riesgo por accidente de tránsito del BSE.

TERCERO: Por su parte OSE será responsable de supervisar las tareas de carga y descarga de las cisternas en los lugares donde se determine y de los vehículos de su propiedad.

CUARTO: COMPENSACIÓN AL PERSONAL AFECTADO: El monto a ser abonado por MDN al personal afectado asciende a la suma de \$ 3.121 a valores enero 2023, por día y por efectivo. Dicho monto incluye aguinaldo y cargas legales.

QUINTO: CONSIDERACIONES GENERALES: I) La fecha de iniciación de las acciones será convenida oportunamente entre el MDN y OSE una vez suscrito por las partes. II) El presente Convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Convenio Marco de Apoyo entre el Ejército Nacional y Obras Sanitaria del Estado R/D N° 613/01 y el numeral 1) del literal D) del artículo 33° del “TOCAF” 2012 aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, modificado por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

SEXTO: Una vez finalizado el período referido en la cláusula SEGUNDA, las partes harán las evaluaciones que correspondan.

SÉPTIMO: RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo la cual operará de pleno derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la parte incumplidora,

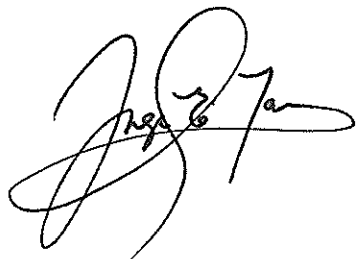
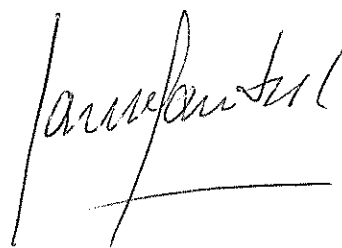
notificada por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

OCTAVO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: En caso de que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, acuerdo de partes, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la concurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte de forma fehaciente, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.

NOVENO: Este Convenio fue aprobado por Resolución MDN N° 80.741, de 15 de marzo de 2023 y Resolución de Presidencia de OSE N° 4/23, de 10 de marzo de 2023, homologada por R/D de OSE N° 241/23, de 15 de marzo de 2023.

DÉCIMO: DOMICILIOS CONSTITUÍDOS. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente Convenio. Se establece como medio idóneo de notificación el telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico de OSE secretaria.general@ose.com.uy y correo electrónico MDN dgs.secretaria@mdn.gub.uy.

Y PARA CONSTANCIA de lo convenido, previa lectura se otorga y se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial 'A' followed by a vertical stroke and a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Parque Central' in a cursive script, followed by a horizontal line.

